

Estimados clientes,

Con nuestro boletín de noticias nos gustaría informarles sobre noticias legales recientes y significativas.

EN ESTE ASUNTO

1. Medidas tributarias transitorias

MEDIDAS TRIBUTARIAS TRANSITORIAS

En los últimos dos días han ocurrido varias novedades tributarias, que se explican a continuación. Una característica común de todas ellas es que son transitorias, pues ninguna subsistirá (salvo modificación futura) más allá del 31 de diciembre de 2019:

LIMITACIÓN A LAS RETENCIONES DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS: el decreto 561/2019 (B.O. 15/8/2019) estableció montos máximos para las retenciones de impuesto a las ganancias sobre los pagos por el desempeño de cargos públicos nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el trabajo personal ejecutado en relación de dependencia y por jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios de cualquier especie en cuanto tengan su origen en el trabajo personal y en la medida que hayan estado sujetos al pago del impuesto. En muchos casos resultará en retenciones menores a las que resultarían de la aplicación del régimen general. El régimen especial se aplica a los pagos realizados de septiembre a diciembre de 2019. La AFIP dictó la resolución general 4546 (B.O. 16/8/2019) que regula los detalles del nuevo régimen.

REDUCCIÓN DE LOS ANTICIPOS DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS: el decreto 561/2019 (B.O. 15/8/2019) estableció que los anticipos de impuesto a las ganancias de

las personas humanas y sucesiones indivisas que se deben pagar en octubre y diciembre de 2019 serán el 10% de la base de cálculo normal, en vez del 20%. Esto hace que los anticipos de ese impuesto se reduzcan a la mitad. La AFIP dictó la resolución general 4547 (B.O. 16/8/2019) que regula los detalles del nuevo régimen.

FLEXIBILIZACIÓN DEL RÉGIMEN PERMANENTE DE FACILIDADES DE PAGO DE OBLIGACIONES IMPOSITIVAS, ADUANERAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL: la resolución general de AFIP 4548 (B.O. 16/8/2019) modificó el régimen citado, que permite a los contribuyentes regularizar el pago de sus obligaciones tributarias en cuotas. La modificación consiste en extender a todos los contribuyentes, independientemente de su perfil de cumplimiento, las condiciones más favorables de que gozan aquéllos con perfil de cumplimiento I.

ELIMINACIÓN DEL IVA PARA CIERTOS PRODUCTOS: el decreto 567/2019 (B.O. 16/8/2019) estableció una alícuota 0% para las ventas de aceite de girasol, maíz y mezcla, arroz, azúcar, conservas de frutas, hortalizas y legumbres, harina de maíz, harinas de trigo, huevos, leche fluida entera o descremada con aditivos, pan, pan rallado y/o rebozador, pastas secas, yerba mate, mate cocido y té y yogur entero y/o descremado. El beneficio existirá hasta el 31/12/2019.

CONTACTO

Para sus consultas adicionales, las siguientes personas de contacto están disponibles:



**MAXIMILIANO
BATISTA**

maximiliano.batista@mhrlegal.com

+INFO

Esta publicación está destinada exclusivamente a fines de información general y no sustituye la consulta legal o fiscal.

Bouchard 680 - Piso 19°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C1106ABJ - Argentina
(+54-11) 2150.9779

Corrientes1650
Ciudad de Neuquén
Argentina
(54-299) 442.2135

www.mhrlegal.com